

punto Municipal, no son suficiente
y ademas que al tener que haber, sea
en el recurso extraordinario del lojajo
sobre el los del cupo de vacunas y
vacales, habia necesidad de que
que a habian agotados todos los re-
cursos, lo pone en conocimiento de
la corporacion y lo pinto para su
deliberacion. El Ayuntamiento adju-
to de su de un examen detenido del
Art. 127 de la Ley Municipal y de los
arbitrios en el mismo conciguados,
acuerdo de su accion, por el de los
asuntos y que sus ventajas puede
proporcionar a los fondos Municipa-
les, obtar el arbitrio de dos celos de ma-
tura, conciguando en el parrafo 5.^o
del mencionado articulo, siendo asi
que los celos en esta villa son de un
dual de vacunas, por el de un
de un tanto, a la de cuber por medio
de reparto. Y con el fin de llevar
a efecto el arbitrio que queda acor-
dado, se le impone a cada cabera
de ganado lanar y cabrio que se cri-
figas para la venta de diez puentes y
a cada cabera de cordero para la
venta de cinco diez puentes, teniendo

